



Al responder cite este número:
20212310506751

Bogotá D.C., 06-04-2021

Peticionario
ANÓNIMO

Asunto: Información Nombramiento en Periodo de Prueba – Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Referencia: Radicado No. 20213200501902.

Respetado Peticionario,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió la comunicación electrónica de la referencia en la cual manifiesta “(...) Presento la queja debido a que con anterioridad la CNSC bajo el radicado 20212310307141 ha dado órdenes a la entidad competente, para que continúen con el proceso que hasta el momento han dilatado y de esta manera, no se logra salvaguardar el principio del mérito y el acceso al empleo público de los elegibles que seleccionaron vacante en las audiencias públicas realizadas en el marco del proceso de selección – Docentes Postconflicto.

Así mismo, en virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Servicio Civil tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, dentro de los que se encuentra la carrera especial docente; y en consideración a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1278 de 2002, lo que indica que les está prohibido a las entidades territoriales proveer vacantes definitivas de Directivos Docentes mediante encargo y de Docentes con nombramiento provisional, cuando existan listas de elegibles vigentes, se ha evidenciado de que mediante resolución 000296 de 29/01/2021 se han realizado con prioridad nombramientos y traslados de docentes en provisionalidad dejando retrasados y aun lado los procesos de quienes merecen toda atención por haberla ganado por mérito. (...)”

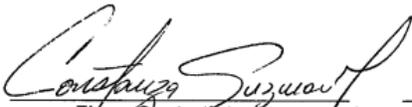
En virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, la Comisión Nacional de Servicio Civil tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, dentro de los que se encuentra la carrera especial docente.

Ahora bien, es preciso indicar que mediante oficio No. 20212310381491 del 8 de marzo de 2021, este Despacho reiteró a la entidad territorial Departamento de Córdoba los oficios Nos. 20212310213621, 20212310270391, 20212310307141 y 20212310338781 en los que se solicitó dar cumplimiento a la norma, realizando los nombramientos de manera inmediata, a lo cual dio respuesta mediante correo electrónico el 19 de marzo del año en curso en los siguientes términos “(...) Mediante el presente le estoy enviando el **FORMATO ACTUALIZADO USO DE LISTA** a corte 19/03/2021, para lo fines pertinentes, con 433 decretos en período de prueba (...)”.

No obstante, se informa que, en razón a las frecuentes solicitudes recibidas por los elegibles frente a la demora en los nombramientos, este Despacho puso en conocimiento de la Oficina de Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa de la CNSC dicha situación, para que adelante los trámites administrativos a que haya lugar frente a la inobservancia de instrucciones u órdenes de la Comisión.

En los términos anteriores se da respuesta a su consulta.

Cordial saludo,



CONSTANZA GUZMÁN MANRIQUE
Gerente de la Convocatoria Docentes.

A/: Jairo Acuña Rodríguez *JAR*
P/: Angela Huertas H. *AH*